

Admitidos

- Albacete:**
 Balazote.—Don Andrés Belmonte García.
 Idem.—Don Pascual Belmonte Gómez.
 Idem.—Don Hilario Carrasco Pastor.
 Idem.—Don Ricardo Hervás Navarro.
 Idem.—Don Vicente López Fajardo.
 Idem.—Don Camilo Ortega Simón.
 Idem.—Don Pedro José Simón Alfaro.
- Alicante:**
 Ondara.—Don Miguel Femenia Mud, interino.
 Teulada.—Don Juan Buigues Masó, interino.
 Vefgel.—Don Vicente Femenia Femenia, interino.
 Idem.—Don Sebastián Pérez Font.
- Almería:**
 Macael.—Don Juan Allas Pardo, interino
- Ávila:**
 El Barraco.—Don Marcial Blázquez Domínguez, interino.
 Idem.—Don Francisco Maceda Zazo.
- Badajoz:**
 Aceuchal.—Don Antonio Rosado Cintas, interino.
 Cheles.—Don Emiliano Macías Contador, interino.
- Barcelona:**
 Alella.—Don Juan Oliveras Xarrié, interino.
 Capellades.—Don José Solé Xaus, interino.
 Pobla de Lillet.—Don José Amatell Plá.
 Idem.—Don Juan Pons Orríols, interino.
 San Feliu de Codinas.—Don Vicente Hernández Quintana, interino.
 San Vicente de Castellet.—Don Santiago Moreno Molina, interino.
 Idem.—Don Antonio Vilaseca Píñot.
- Granada:**
 Dúrcal.—Don Ignacio Puertas Puertas, interino.
 La Calahorra.—Don Juan López Díaz, interino.
 Castell de Ferro.—Don José Gutiérrez Ortega, interino.
- Huelva:**
 Cala.—Don José Vázquez Coria, interino.
- Huesca:**
 Lanaja.—Don José Nasarre Palacín, interino.
- Jaén:**
 Baeza-Estación.—Don Lázaro Aranda Vallejo, interino.
 Lopera.—Don Antonio Pedrosa Delgado, interino.
- Las Palmas:**
 San Mateo.—Don Antonio Deniz Rodríguez, interino.
 Idem.—Don Pedro Rodríguez Martel.
- León:**
 Busdongo.—Don Adolfo González Cañón.
 Idem.—Don Justo Riego García.
 Idem.—Don Aladino Vega Morán.
- Lugo:**
 Seoane de Caurel.—Don Jesús Rodríguez Regueiro, interino.

Excluidos

- Almería:**
 Macael.—Don Tomás Rull Acosta.—No tiene un año de residencia en la localidad.
- Madrid, 20 de octubre de 1960.—El Director general, por delegación, Julio Nieves.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan las normas para el desarrollo del concurso-oposición restringido para ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación.

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 18 de octubre de 1960, por la que se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación, he dispuesto que el desarrollo del mismo se ajuste a las normas siguientes, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957:

1.º Únicamente podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellos subalternos varones que en la fecha de publica-

ción de la mencionada Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» desempeñen con carácter interino o eventual plaza de Repartidor, aun cuando se encuentren cumpliendo sus deberes militares y que hubieren tomado posesión como tales Repartidores interinos o eventuales con anterioridad al día primero de enero de 1955, sean de nacionalidad española, carezcan de antecedentes penales y reúnan las condiciones necesarias para ser funcionario público.

2.º Los aspirantes cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos a la Sección Central de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los que se encuentren prestando servicio militar, las cursarán por conducto de las Jefaturas de los Centros de origen, acompañando a las instancias un certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Unidad correspondiente, en que se acreditará que el servicio militar que prestan es con carácter obligatorio, y todos harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de su publicación, abonando en el acto la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, más 25 pesetas por derechos de reconocimiento facultativo, remitiéndose el total de 85 pesetas por los Centros respectivos a la Habilitación de esta Dirección General.

3.º Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sección Central de Personal formará y publicará las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Si éstos consideraran infundada la exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del mencionado Reglamento de Oposiciones.

4.º Los solicitantes admitidos habrán de realizar obligatoriamente sus ejercicios en las localidades que se señalan a continuación:

En Barcelona, los dependientes de este Centro y los de Gerona, Huesca, Palma de Mallorca y Tarragona.

En Madrid, los de este Centro y los de Ciudad Real y Toledo.

En Sevilla, los de Sevilla, Almería, Badajoz, Cádiz, Ceuta, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Las Palmas y Tenerife.

En Valencia los de este Centro y los de Alicante, Cuenca y Murcia.

En Valladolid, los de este Centro y los de Coruña, Ferrol, Gijón, León, Orense, San Sebastián, Santander y Vigo.

5.º Una vez publicada la lista de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado» se nombrarán los Tribunales que han de juzgar los ejercicios en las capitales de las Agrupaciones anteriormente indicadas, señalándose la fecha y el Centro en que comenzarán las pruebas.

6.º Los ejercicios serán dos: el primero versará sobre escritura al dictado, para calificar la ortografía, de un texto en castellano a elección del Tribunal, y resolución de dos ejercicios elementales y prácticos de Aritmética referentes a las cuatro reglas; y el segundo ejercicio sobre lectura de un párrafo manuscrito.

La norma 7.ª y las restantes hasta la 14 se ajustarán exactamente a las publicadas para la convocatoria del personal de Vigilancia en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo de 1960, y en el de Telecomunicación número 981, de 24 del mismo mes.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El Director general, P. D., Julio Nieves.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes en los Servicios que se citan, a cubrir por Ayudantes o Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios de este Ministerio que a continuación se citan, para que los funcionarios con derecho a ello, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión; silencio de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).